

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD- ESSALUD Y BIONEER CORPORATION

Conste por el presente documento privado el Memorando de Entendimiento que celebran de una parte:



El Seguro Social de Salud del Perú, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Aurelio Arturo Orellana Vicuña, según Resolución Suprema N° 022-2022-TR - a quien en adelante se le denominará "ESSALUD";



De la otra parte:

BIONEER CORPORATION con sede en la República de Corea del Sur, con domicilio real en 8-11, Munpyeongseo-ro, Daedeok-gu, Daejeon 34302, República de Corea del Sur, debidamente representada por su Apoderado señor Jong Bom Pak, con Pasaporte N° M86585221, según poderes otorgados en la constitución de la sociedad, a quien en adelante se le denominará BIONEER; a las partes conjuntamente se les denominará como LOS PARTICIPANTES.



El presente Memorando de Entendimiento se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES



ESSALUD, es un organismo público administrador de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.



BIONEER es una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Corea del Sur cuyo objeto es dedicarse a la fabricación, comercialización, venta de equipos, materiales científicos y reactivos relacionados con la biotecnología.

SEGUNDO: OBJETIVO



A través del presente Memorando de Entendimiento, los Participantes proponen como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre los Participantes para la implementación de actividades de interés común, **para dar servicios con instalaciones y equipamiento de alta tecnología.**

TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN

La promoción y cooperación entre los Participantes, según sus posibilidades, serán las siguientes:

3.1 Diagnósticos moleculares (laboratorio MDX).

3.2 Asistencia técnica entre las partes para el desarrollo, implementación y ejecución de plataformas de diagnóstico molecular de laboratorios, que diseñarán el sistema de flujo de trabajo, el suministro de productos, equipos y kits de laboratorio.

3.3 Fortalecimiento de capacidades y capacitación para el personal de ESSALUD respecto del sistema operativo y los productos de laboratorio.

3.3 Investigación científica y de tests para enfermedades endémicas y de nuevas variantes para enfermedades humanas, que puedan surgir como amenaza global en el futuro.

CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Los Participantes tienen la intención de intercambiar información, buenas prácticas y conocimientos a través del desarrollo de fortalecimiento de capacidades, intercambio de experiencias y actividades conjuntas de cooperación técnica a ser implementadas de mutuo acuerdo.

QUINTO: COORDINACIÓN

Para el adecuado logro del objeto del presente Memorando de Entendimiento, los Participantes acuerdan realizar todas las acciones de evaluación y coordinación que se encuentren a su alcance. Para tales efectos, los Participantes designan a las siguientes áreas para que se desempeñen como coordinadores:

- Por **ESSALUD**: El o la Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de EsSalud.
- Por **BIONEER**: Señor Jong Bom Pak, Gerente General de BIONEER.

SEXTO: ALCANCE DE LOS ENTENDIMIENTOS

El presente Memorando de Entendimiento no es jurídicamente vinculante ni está sujeto al Derecho Internacional, por lo que no genera obligaciones ni responsabilidades jurídicas o financieras para los Participantes, a excepción de los artículos 9, 10 y 11 del presente documento.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Los Participantes convienen precisar que, tratándose de un Memorando de Entendimiento, la celebración del presente Memorando de Entendimiento no genera obligaciones patrimoniales y/o económicas a favor de ninguno de los Participantes.

Los Participantes financiarán las actividades incluidas en el presente Memorando de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en su legislación nacional.



OCTAVO: VIGENCIA Y EXTENCIÓN

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado, modificado y terminado por cualquiera de los Participantes que, para cualquier efecto, notificará al otro Participante con treinta (30) días de anticipación. El término del Memorando de Entendimiento no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

NOVENO: DE LA NATURALEZA JURÍDICA

El presente Memorando de Entendimiento, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de los Participantes y, se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Los Participantes se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito del otro Participante, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Memorando, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, los participantes podrán compartir información del presente acuerdo a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada Participante informará del requerimiento de información al otro Participante en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber recibido el requerimiento de información.

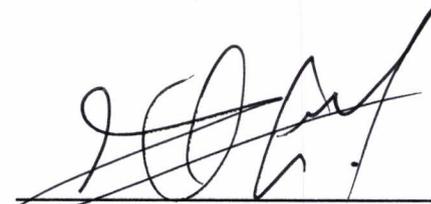
La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Memorando.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

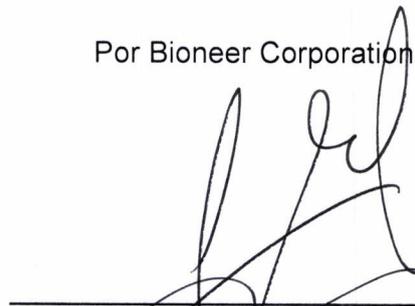
Los Participantes se comprometen a resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Memorando de Entendimiento, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, de forma amigable, consensuada y basada en la buena fe.

De conformidad con todos los párrafos del presente Memorando de Entendimiento, los Participantes lo suscriben por duplicado, con igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes Noviembre del año 2022.

Por el Seguro Social de Salud de la
República del Perú


Aurelio Arturo Orellana Vicuña
Presidente Ejecutivo de EsSalud

Por Bioneer Corporation.


Jong Bom Pak
Apoderado of Bioneer Corporation